



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2018-003

**PROVEEDOR:** Industrias Rivera, S.A. de C.V.  
R.F.C. IRI830526TV8  
Javier Rojo Gómez No. 386, Col. Guadalupe del Moral, Del. Iztapalapa, C. P. 09300, Ciudad de México.  
Tel. 5804-3600;  
[malu.medina@rivieramex.com.mx](mailto:malu.medina@rivieramex.com.mx)

**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**  
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club,  
Delegación Coyoacán,  
C.P. 04220, Ciudad de México.  
Tel. 5544-9022  
R.F.C. TME-901116-GZ8.

**OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** Modificar el monto del Contrato original sin rebasar el 20%, señalado en la carátula.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	02	02	2018	01 DE 03

Área Requiriente: Dirección de Administración.

#### ANTECEDENTES

- I.1 Con fecha 1° de febrero de 2018, "CANAL 22" y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato No. 2018-003, en adelante el Contrato original, por medio del cual "EL PROVEEDOR" se obligó a proporcionar a "CANAL 22" el servicio de suministro y colocación de piezas de repuesto y servicio de desarmado y rearmado de mobiliario operativo dentro de las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- I.2 En los Conceptos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Contrato original se señaló la descripción de los bienes a suministrar, servicio y costos que "EL PROVEEDOR" presentó como su cotización.
- I.3 En la carátula del Contrato original, se estableció que "CANAL 22" pagaría a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del Contrato original, un monto total de \$40,948.00 (Cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido.
- I.5 En la cláusula Cuarta del Contrato original se estableció una vigencia del 1° al 6 de febrero de 2018.
- I.6 Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP cualquier modificación al Contrato original, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que debe ser suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato original, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.
- I.7 El Contrato original está regulado por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

#### DECLARACIONES

II. "CANAL 22", declara que:

- II.1 Mediante Oficio Circular DA-510/070/18 de fecha 2 de febrero de 2018, la Dirección de Administración de "CANAL 22", solicita se realice un convenio modificatorio al Contrato original, a efecto de modificar el monto, así como de la vigencia del Contrato original, sin rebasar el 20%.
- II.2 De acuerdo con los antecedentes I.2, I.6 y I.7, así como a la declaración II.1 que antecede, conviene a sus intereses modificar el Contrato original, para lo cual se requiere la celebración del presente Convenio Modificatorio, en razón de ser necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato original.
- II.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio cuenta con la Requisición de Compra número 161, emitido por la Subdirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Finanzas, de CANAL 22.

"EL PROVEEDOR", declara que:

- III.1 Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2018, "EL PROVEEDOR" da contestación al Oficio Circular DA-510/070/18, aceptando el incremento al monto, así como de la vigencia del Contrato original.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2018-003

Página 2 de 3

- III.2 Manifiesta su conformidad de celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato original de acuerdo con lo declarado por "CANAL 22", así como en continuar la prestación del servicio objeto del Contrato original, bajo las mismas condiciones originalmente pactadas.
- III.3 Conoce el alcance del presente Convenio Modificatorio, tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con lo establecido en el mismo.
- III.4 María Guadalupe Medina Santana, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en modificar el monto, así como de la vigencia del Contrato original, sin rebasar el 20 %, para quedar como sigue:

[...]

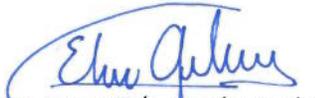
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Servicio y colocación de piezas de repuesto y servicio de desarmado y rearmado de mobiliario operativo dentro de las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., Canal 22.				
1.1	Conector en "T", acabado: metal.	Módulo	24	148.00	3,552.00
1.2	Conector en "L", acabado: metal.	Pieza	24	102.00	2,448.00
1.3	Conector en "I" de 23cm; acabado metal.	Pieza	24	66.00	1,584.00
1.4	Refuerzo conector para cambio de altura; acabado metal.	Pieza	24	49.00	1,176.00
1.5	Servicio de desarmado y rearmado de mobiliario operativo dentro de las instalaciones de Canal 22, primer nivel, en la Ciudad de México.	Servicio	1	33,600.00	33,600.00
				Subtotal	\$ 42,360.00
				I.V.A.	\$ 6,777.60
				Total	\$ 49,137.60
(CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)					

[...].

**TERCERA.-** La vigencia del presente Convenio Modificatorio será del 2 al 7 de febrero de 2018, por lo que la vigencia del Contrato original será del 1° al 7 de febrero de 2018.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su valor y alcance legal, lo firman en tres ejemplares todos ellos igualmente auténticos, en la Ciudad de México, el 2 de febrero de 2018.

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ	EL PROVEEDOR
 EDUARDO FRANCISCO MIRANDA SANDOVAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	 LIC. ELVA MARÍA GALVÁN PERÉZ GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	 LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	 LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MARÍA GUADALUPE MEDINA SANTANA REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS RIVERA, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte del presente Convenio Modificatorio al Contrato 2018-003, suscrito entre CANAL 22 y EL PROVEEDOR el 2 de febrero de 2018.

